

hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que ahora se transfiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11106** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fosfórico Español, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fosfórico Español, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 1497/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliado por los Decretos 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 661/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de junio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fosfórico Español, S. A.», por Decreto 1497/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), ampliado por los Decretos 3218/1972, de 2 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 661/1974, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), para la importación de ácido sulfúrico y amoníaco líquido y la exportación de fosfato amónico y ácido fosfórico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de exportación.

**11107** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvador Escrivá Sos».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Salvador Escrivá Sos», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de marzo de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Salvador Escrivá Sos», por Orden ministerial de 24 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), para la importación de uva sin semilla y la exportación de «cocktail» de frutas en almíbar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11108** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTISA), por orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º.*

Ilmo. Sr.: La firma «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), para la importación de papeles Kraft y semiquímico y la exportación de cajas y planchas de car-

tón ondulado, solicita que se modifique el citado régimen en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la misma.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), con domicilio en calle Cataluña, sin número, Basauri (Vizcaya), por Orden ministerial de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), en el sentido de dar nueva redacción a los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la citada Orden, que quedarán como sigue:

«Tercero.—La transformación industrial se efectuará en las factorías de «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), sita en calle Cataluña, sin número, Basauri (Vizcaya), y en carretera de Jijona a Alicante, N-340, kilómetro 102,6, Jijona (Alicante).»

«Quinto.—El saldo máximo de la cuenta de cada factoría será de 10.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que existe en cada una de las dos factorías pendiente de data por exportaciones.»

«Sexto.—Las importaciones se realizarán por la Aduana matriz de Bilbao, para atender las necesidades de la factoría de Basauri y por la Aduana matriz de Alicante, para la factoría de Jijona.

Cada una de dichas factorías deberá estar al corriente en el pago de la tributación que le corresponda, y la contabilidad se llevará con independencia para cada una de ellas, por lo que se refiere a la cuenta de admisión temporal, en su respectiva Aduana matriz, sin que se admitan transferencias entre las cuentas de las mismas.»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de septiembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**11109** *ORDEN de 22 de marzo de 1977 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbe, S. A.», por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en el sentido de señalar el plazo de un año para la transformación y exportación de la mercancía importada, así como ampliar el saldo máximo del sistema de admisión temporal a 400.000 kilogramos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Orbe, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), para la importación de cefalópodos congelados y la exportación de conservas de pescado, solicita se amplie el saldo máximo de la cuenta de admisión temporal a 400.000 kilogramos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto, de acuerdo con el artículo 11 de la citada disposición, lo siguiente:

Primero.—Modificar y ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Orbe, S. A.», con domicilio en Tomás A. Alonso, 140, Vigo (Pontevedra), por Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), en el sentido de señalar el plazo para la transformación y exportación a un año, contado a partir de las respectivas importaciones de admisión temporal, en lugar de los dos años fijados anteriormente.

Segundo.—Ampliar el saldo máximo de la cuenta hasta 400.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular, pendiente de data por exportación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 2160/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), que ahora se modifica y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.